

C I R C U L A R
2/2011.



CIRCULAR NÚMERO 2/2011

**-SUBPROCURADORES DE JUSTICIA.
-COORDINADOR ESTATAL DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO
CONCILIADOR.
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

Quienes integramos la Procuraduría General de Justicia tenemos el firme e irrenunciable compromiso frente a la sociedad guanajuatense de actuar al amparo de la legalidad y con respeto absoluto a los derechos humanos, por ello, y en el marco de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato**, así como de conformidad con los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado; 1, 3, 4, 16, 21 fracción XII, 46, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 16 fracción XIII, 23 fracciones II y IV y 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, les instruyo provean lo conducente a fin reiterar formalmente a los Agentes y Delegados del Ministerio Público a su cargo, la instrucción de desempeñar su labor con total apego al marco jurídico y respeto a las prerrogativas inherentes al ser humano y, en consecuencia, atender lo siguiente:

1. Brindar atención y apoyo a las víctimas del delito en estricto apego a sus derechos y, en su caso, canalizarlas de manera inmediata a las instancias competentes;
2. Determinar las órdenes de protección procedentes y registrarlas conforme a las políticas institucionales establecidas para su sistematización, y;
3. En congruencia con las Políticas de Atención al Público, especialmente a favor de los Grupos Vulnerables, expedidas por el suscrito mediante acuerdo 2/2011, garantizar mecanismos expeditos para el acceso de las mujeres a la justicia plena.



Fecha de emisión 29 de agosto de 2011.

Sin otro particular, exhortándoles a dar cabal cumplimiento al presente, les envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Guanajuato, Gto., a 29 de agosto de 2011.

**LIC. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**